CONSOLIDADO DEL INFORME DE EVALUACION N° 2 PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N°. 027-CENAC-BARR-2025

Barranquilla, Atlántico – veintiséis (26) de febrero de 2025

Señores
CR. JORGE HERNAN TRIVIÑO CHARRY
Gerente de Proyecto

TC. EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO
Director de la CENAC Barranquilla

ASUNTO: Evaluación jurídica de la oferta de menor valor presentada en el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°. 027-CENACBARR-2025 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE TECNO MECÁNICAS DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BARRANQUILLA".**

En atención a lo referido respetuosamente me permito informar al Señor gerente de proyecto, que sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPITULO VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN se realiza la evaluación de la propuesta allegadas de acuerdo con las exigencias establecidas Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

Cumplida la fecha y hora máxima prevista para la recepción de ofertas en la plataforma del SECOP II, se declaró cerrado el proceso de mínima cuantía N°. 027-CENACBARR-2025 cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE TECNO MECÁNICAS DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BARRANQUILLA".**

Acto seguido, se verifica que se recibieron cuatro (04) ofertas, iniciando evaluación con aquella presentada.

N°.	OFERENTE	VALOR OFERTA IVA INCLUIDO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
1	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARNAVAL S.A.S.	50,082,342.00	17.00%
2	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PRADERA S.A.S.	50,082,342.00	17.00%
3	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR P-900 H & C TERMINAL S.A.S.	50,082,342.00	17.00%
4	AUTOCENTRO SUPER CAR S.A.S.	50,082,342.00	17.00%

Para continuar con la verificación el comité económico evaluador se percata que las firmas participantes del proceso en todos los ítems presentan el mismo precio ofertado, por lo cual se hace necesario aplicar los criterios de desempate de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 "LEY DE EMPRENDIMIENTO" y el Decreto 1860 de 2021.

CONDICIÓN	CDA CARNAVAL	CDA LA PRADERA	CDA P-900 H&C TERMINAL SAS	CDA SUPER CAR SAS
Mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA
Condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA
Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA
Condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA
Personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen				

mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA
Proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA
Oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA
Oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA
Acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA

concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.				
Empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA

De acuerdo con la invitación publica en acápite 1.8, CRITERIOS DE DESEMPATE ítem 8. Se establece que ***Preferir la oferta presentada por una Mipyme***, *lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

El comité procede a verificar la documentación teniendo en cuenta los siguientes criterios de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. **Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.**

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Teniendo en cuenta que una vez verificados los once (11) criterios de desempate señalados por la ley, persiste el mismo, se utilizará el criterio de desempate *N° 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.”*, de la incitación pública.

La CENAC establece el siguiente:

a. La CENAC BARRANQUILLA ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el cierre del proceso en la plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la CENAC BARRANQUILLA le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, se realizará sorteo con balotas el cual podrá será virtual, para lo cual previamente se le informará el link para el desarrollo de esta.

c. el sorteo se realiza en presencia del personal orgánico de la CENAC BARRANQUILLA.

d. **SE ESTABLECE COMO FECHA Y HORA PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE DESEMPATE EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS.**

Cabe aclarar que los oferentes no serán requeridos por precios artificialmente bajos, toda vez que sus ofertas están por encima del valor mínimo aceptable, de acuerdo a lo establecido en la guía para manejo de precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente.

Llegado el día y la hora 25 de febrero de 2025, por problemas de conexión, se dio inicio al sorteo a las 10:30 horas. Las firmas participantes del presente proceso, se presentaron a la audiencia de desempate, se realizó el procedimiento tal y como se indicó el día 24 de febrero, tal como consta a continuación:



Una vez realizada la presentación por parte del evaluador jurídico del presente proceso Asesor GABRIEL TURBAY DELGADO, quien indica el procedimiento, una vez se establecen los criterios para determinar el desempate el comité económico evaluador ALEXIS REDONDO ALONSO, indica al personal que balota corresponde a cada uno de los oferentes así:

- ✓ Balota 1 asignada a CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARNAVAL S.A.S.
- ✓ Balota 2 asignada a CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PRADERA S.A.S.
- ✓ Balota 3 asignada a CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR P-900 H & C TERMINAL S.A.S.
- ✓ Balota 4 asignada a AUTOCENTRO SUPER CAR S.A.S.

De conformidad al ítem a) del documento verificación económica de desempate publicado en la plataforma SECOP II.

Una vez realizado el sorteo, el orden de elegibilidad quedó de la siguiente manera:

N°.	OFERENTE
1	AUTOCENTRO SUPER CAR S.A.S.
2	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARNAVAL S.A.S.
3	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PRADERA S.A.S.
4	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR P-900 H & C TERMINAL S.A.S.

Finalizado el sorteo, se dio la palabra a cada uno de los participantes, para conocer sus opiniones sobre el sorteo, los cuales, manifestaron no tener ninguna observación al proceso.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN EVALUACION JURIDICA

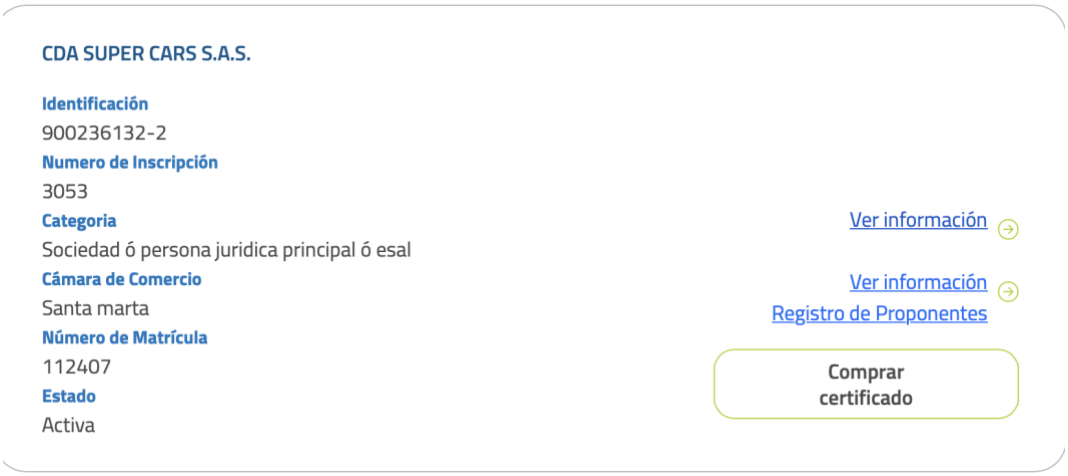
se procede a realizar la verificaron los documentos que acreditan la capacidad jurídica del oferente, así mismo se verificara que, la documentación presentada en la oferta, se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la CENAC BARRANQUILLA. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y si el oferente no subsana en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

OFERENTE
CDA SUPER CARS SAS

DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
1.CARTA DE PRESENTACIÓN	**X**		
2.CERTIFICACION DE MATRICULA MERCANTIL Código de verificación ZT9rucrE1Y	**X**		
-Fecha de expedición: 14/02/2025	**X**		
- Capacidad jurídica	**X**		
3. CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES	**X**		
4.ANTECEDENTES RESPONSABILIDAD FISCAL	**X**		
5. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	**X**		
6. CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES	**X**		
7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.	**X**		
8. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “Pacto de Integridad”	**X**		
9. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.	**X**		
10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.	**X**		
11.CÉDULA DE CIUDADANÍA	**X**		
12. COMPROMISO ANTISOBORNO	**X**		
13. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)	**X**		
14. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS PROCESO DE MÍNIMA	**X**		
15. VERIFICACION BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	**X**		

16. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD	**X**		
17. COMPROMISO SUSCRIPCIÓN FISICA DEL CONTRATO	**X**		
18.RUES	**X**		

Verificación por parte de la entidad del Registro Único Empresarial, como puede observarse a continuación, constatándose que se cuenta con matrícula mercantil vigente, no se evidencian sanciones ni multas:



CONCLUSION DE LA EVALUACION: Por lo anterior, este Comité Jurídico evaluador **HABILITA JURIDICAMENTE** al oferente CDA SUPER CARS SAS.

RESULTADO DE LA EVALUACION JURIDICA:

El comité jurídico se permite indicar el resultado de la evaluación jurídica realizada:

OFERENTE	RESULTADO DE LA EVALUACION
CDA SUPER CARS SAS	**HABILITADO/CUMPLE**

Cordialmente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
GABRIEL TURBAY DELGADO
Comité Jurídico Evaluador

CONSOLIDADO EVALUACIONES PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 027- CENACBARR-2025, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE TECNOMECÁNICAS DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BARRANQUILLA.

N°	OFERENTE	JURIDICO	ECONOMICO Y FINANCIERO	TÉCNICO	CONCLUSIÓN
1	AUTOCENTRO SUPER CAR S.A.S.	HABILITADO / CUMPLE	HABILITADO / CUMPLE	HABILITADO / CUMPLE	HABILITADO / CUMPLE